



*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, suscrito entre la empresa Servicios Extremeños, SA, y el personal de limpieza adscrito al mismo" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación de los artículos 2 y 10 (epígrafe b) del citado acuerdo.*

(2019060525)

Visto el texto del Acta, de fecha 31 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, suscrito entre la empresa Servicios Extremeños, SA, y el personal de limpieza adscrito al mismo" (código de convenio 10000462011991, publicado en DOE de 27 de diciembre de 2018), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación de los artículos 2 y 10 (epígrafe b) del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Mediante el presente escrito, la Comisión Negociadora del convenio colectivo para los trabajadores de la empresa Servicios Extremeños, SA, adscritos al servicio de limpieza del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, reunida en el día de hoy (31 de enero de 2019) y al final firmantes, al objeto de tratar la advertencia de vicios de ilegalidad con REF: Código: 10000462011991 recibido el pasado día 18 de diciembre de 2018, venimos a manifestar a esa Dirección General de Trabajo lo que sigue:

**Primero.**

Que con respecto al manifiesto final de dicho escrito y en referencia al rigor en referencia a la normativa que resulta de aplicación y recogidas en el artículo 2 del convenio, este artículo vendría a quedar redactado en el modo siguiente:

Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

El presente convenio colectivo, obliga a la totalidad del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y a la empresa Servicios Extremeños, S.A., en su condición actual concesionaria del Servicio Extremeño de Salud.

**Segundo.**

En referencia al epígrafe b del artículo 10, este epígrafe vendría a quedar redactado en el modo siguiente:

b) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de cuatro días.

Y hasta un máximo de otros DOS DÍAS más, si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintos al domicilio del trabajador.

Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

- Padres del trabajador/a.
- Suegros del trabajador/a.
- Hijos del trabajador/a.
- Hermanos del trabajador/a.
- Cuñados del trabajador/a.



- El resto de licencias, no especificadas en este convenio, quedarán reguladas según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 37).

Se deberá documentar mediante el correspondiente justificante, que acredite el derecho a disfrutar de la licencia retribuida correspondiente. La no justificación anterior, tendrá la consideración de falta grave.

**Tercero.**

Que una vez aprobadas la nueva redacción por esta Comisión Negociadora de los dos vicios de ilegalidad observados por esa Dirección General de Trabajo, autorizamos a D. Ceferino Rontomé del Monte al objeto de que dé traslado de esta corrección del texto que se nos ha solicitado al efecto del Registro y Publicación del Convenio Colectivo en los términos corregidos en el día de hoy.

Lo que se firma a los efectos oportunos en lugar y fecha a continuación indicados. Plasencia a 31 de enero de 2019.

- JOSÉ MARÍA MARTÍN DURÁN (SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA).
- CRISTINA SÁNCHEZ PACHECO (SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA).
- ANGELA SEÑORAN MANZANO (CCOO).
- JACINTO MELLADO GARCÍA (ASESOR CCOO).
- M. ANTONIA DÍAZ ELVIRA (CSIF).
- PEDRO BERMEJO COBOS (ASESOR CSIF).
- LUIS MIGUEL MÁRQUEZ MONTERO (UGT).
- ANA TENA ALHAJAS (ASESOR UGT).

• • •